



AYUNTAMIENTO  
DE MOHEDAS  
DE LA JARA

## **ANUNCIO EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2025, se aprobaron las bases y la convocatoria de selección para la contratación de 3 trabajadores, como personal laboral temporal, con la categoría profesional de peón para este Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### **“DECRETO**

Resolución de Alcaldía-Presidencia por la que se establecen los criterios a utilizar por la Comisión de Selección del personal del Programa activo al Empleo, convocatoria de 2024.

### **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Vista la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (DOCM nº 3 de 07/01/2025), por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

**SEGUNDO.-** Vista Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo, por la que se concede, provisionalmente, subvención al Ayuntamiento de Mohedas de la Jara para la contratación de TRES personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, para el desarrollo y ejecución del Proyecto Infraestructuras viarias y de mantenimiento de viviendas sociales y de instalaciones.

**TERCERO.-** Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **II. RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de **TRES** trabajadores, como personal laboral temporal, con la categoría profesional de peón para este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:



AYUNTAMIENTO  
DE MOHEDAS  
DE LA JARA

## **BASES**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es la selección junto con la oferta genérica realizada por la Oficina de Empleo correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo de Castilla-La Mancha, cofinanciables por la Unión Europea.

Las presentes bases se rigen por la siguiente normativa:

- Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

### **2.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

- El carácter de los contratos será temporal, regulado por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.
- La duración del contrato será de 6 meses.
- La jornada será a tiempo completo.

### **3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y EXCLUSIONES**

#### **3.1.- REQUISITOS:**

Es requisito para poder tomar parte en la convocatoria, estar inscrito en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha como demandante de empleo, no ocupado, que pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
  - 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.



AYUNTAMIENTO  
DE MOHEDAS  
DE LA JARA

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.



AYUNTAMIENTO  
DE MOHEDAS  
DE LA JARA

- e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

3. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

4. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

### 3.2. - EXCLUSIONES:

- La Entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.



AYUNTAMIENTO  
DE MOHEDAS  
DE LA JARA

## **4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO DE Puntuación**

### **4.1.- MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 23, 26 y 27.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, con carácter general, la situación de violencia de género que da lugar al reconocimiento de los derechos correspondientes, se acredita con la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

La vigencia de estos documentos, para hacer efectiva la condición de víctima de violencia de género, es la establecida en el art. 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12) por el que se aprueba el programa socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

De esta forma, para el acceso de este colectivo al Plan de Empleo 2023, será también válido el Informe emitido por profesional especializado (Instituto de la Mujer) en el que se constate la situación de maltrato, aun cuando no se hayan iniciado actuaciones policiales o judiciales por parte de la víctima, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 38/2002, de 12/03, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

### **4.2.- BAREMO DE Puntuación:**

#### **4.2.1.- TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO:**

**Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses** que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, durante los últimos 5 años, hasta un **máximo de 2 puntos.**



AYUNTAMIENTO  
DE MOHEDAS  
DE LA JARA

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

#### 4.2.2.- CARGAS FAMILIARES:

Se valorarán las cargas familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos el 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Situación	Puntos
Responsabilidades familiares	0,5 puntos por cada familiar a cargo

Máximo 1,5 puntos

#### 4.2.4.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	PUNTOS
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 puntos
Del 66% en adelante	1,5 puntos

#### 4.2.5.- PERSONAS QUE NO HAN PARTICIPADO EN NINGUN OTRO PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS DE LA JARA O DE LA JUNTA DE CASTILLA LA MANCHA EN 2023.

Se otorgará **1 punto** a las personas que no han trabajado en ningún otro plan de empleo del Ayuntamiento de Mohedas de la Jara o de la Junta de Castilla-La Mancha en el año 2022 y 2023.

Situación	Puntos
Personas que no han trabajado en ningún PE 2022-2023.	1 punto



AYUNTAMIENTO  
DE MOHEDAS  
DE LA JARA

**4.2.6.- PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN** que con anterioridad a su contratación se encuentren desempleadas e inscritas como demandante de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La acreditación de esta situación se acreditará **exclusivamente** con propuesta de Bienestar social.

Situación	Puntos
Personas en situación de exclusión social	1 punto

#### 4.2.7.- POSESIONE CARNET DE CONDUCIR TIPO B.

La acreditación de esta situación se acreditará **exclusivamente** con la presentación de licencia habilitante.

Situación	Puntos
Posesión de carnet de conducir tipo B	1 punto

**4.2.8.- EXPERIENCIA LABORAL** que acrediten de trabajo realizado igual o similar al puesto convocado.

La acreditación de esta situación se acreditará **exclusivamente** con propuesta de Bienestar social.

Situación	Puntos
Por cada mes acreditado, con un máximo de 2 puntos	0,05 puntos

La experiencia deberá acreditarse mediante contrato de trabajo, nómina o informe de vida laboral.



AYUNTAMIENTO  
DE MOHEDAS  
DE LA JARA

El máximo que se podrá obtener en la puntuación será de 10 puntos

### **4.3.CONCEPTOS A TENER EN CUENTA**

#### **4.3.1.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR:**

□ Miembros que componen la unidad familiar: Se entiende como tal al cónyuge, pareja de hecho o cualquier relación análoga siempre que convivan en el domicilio, junto con los hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

#### **4.3.2.- RENTA PER CÁPITA:**

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria está prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
- Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de la entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

#### **4.4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.



AYUNTAMIENTO  
DE MOHEDAS  
DE LA JARA

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

## **5.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES**

Según el artículo 17 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo las personas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Son obligaciones de las personas participantes:



Fondos Europeos

AYUNTAMIENTO  
DE MOHEDAS

DE LA JARA

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## **6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Mohedas de la Jara o bien mediante el procedimiento que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 7 días



Fondos Europeos

AYUNTAMIENTO  
DE MOHEDAS

naturales a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**Plazo: 24 de marzo al 1 de abril de 2025**

**Presencialmente en horario de 9h a 13:30h**

### 6.1.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud.
- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante
- Documentos justificación de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar: Las tres últimas nóminas en el caso de trabajadores por cuenta ajena. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el caso de autónomos. Certificado del SEPE en caso de personas desempleadas. Certificado de INSS en caso de pensionistas.
- Vida laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar (Solicitar en [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es))
- Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros que forman la unidad familiar.
- Documentos que acrediten la discapacidad de los hijos a cargo.
- Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo en el Oficina de Empleo, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados.
- Certificado de prestaciones del SEPE, certificado emitido por el INSS o cualquier organismo oficial de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
- Informe de servicios sociales acreditando situación especial en su caso. - Certificado de periodos de inscripción, emitido por la oficina de empleo correspondiente.
- Certificados de personas dependientes y documentos que acrediten la condición de cuidadora de personas dependientes del solicitante, emitidos por Bienestar Social.
- Justificante de haber cotizado al RETA, en su caso.
- Personas con discapacidad: o Documentación que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%: Certificado emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o el organismo correspondiente si la discapacidad está reconocida en otra Comunidad Autónoma.
- Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género, en su caso, según el R. D. 1917/2008, de 21 de noviembre:
  - a) Mediante sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses desde su notificación.



Fondos Europeos

AYUNTAMIENTO  
DE MOEDAS

- b) Mediante resolución Judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas, mientras que estén vigentes.
- c) A través de la Orden de Protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
- d) Mediante Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) Para el Plan de Empleo 2021 será válido también el Informe emitido por profesional especializado (Instituto de la Mujer) en el que se constate la situación de maltrato, aun cuando no se hayan iniciado actuaciones policiales o judiciales por parte de la víctima, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 38/2002, de 12/03, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

En cualquier momento del proceso la Comisión podrá solicitar de los interesados la documentación que considere necesaria para la correcta comprobación de los requisitos y de las situaciones a baremar.

## **7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión Local de Selección será la encargada de valorar los méritos aportados por los solicitantes y estará constituida por:

- Presidente
- Secretario
- Un vocal

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Resolverá por mayoría de votos de los presentes, todas las dudas en la interpretación de estas bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

## **8.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.**

Finalizada la selección se elaborará una relación baremada de todos los participantes, tanto de los aspirantes que han sido propuestos para la contratación como de los suplentes; así como de los aspirantes, y excluidos y causas de exclusión.

La Comisión de Selección presentará propuesta de selección de personal, según el Acta en la que se recogerá los datos del proceso de selección, y elevará la misma al Presidente de la Corporación para que proceda a la contratación de los seleccionados.



AYUNTAMIENTO  
DE MOHEDAS

La propuesta de selección se someterá a la comprobación de los requisitos por la Oficina de Empleo correspondiente.

-----

**SEGUNDO.** El falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

**TERCERO.-** Publicar el texto íntegro de las bases en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que los interesados presenten sus solicitudes de admisión y la documentación acreditativa, durante el plazo establecido en estas bases.

Así lo resuelve y firma el Sr. Alcalde, en Mohedas de la Jara, a 17 de marzo de 2025.

El Alcalde,

Fdo. Miguel Angel Garcia Ocampos

